JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2019 – 209, informado que la demandada no dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 25 de septiembre de 2019. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente advierte que en virtud del memorial radicado por la apoderada de la parte actora el 21 de junio de 2019, mediante el cual presentó desistimiento de la demanda ejecutiva por pago total de la obligación, este Operador Judicial mediante auto del 25 de septiembre de la misma anualidad requirió a la demandante señora Doris Díaz Rodríguez para que informara si era su deseo desistir de la presente acción ejecutiva, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta, el Despacho en virtud de los principios de economía y celeridad procesal dispone:

DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el archivo de las actuaciones, previo registro de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 099** publicado hoy **06/07/2023**

La secretaria, MDG